

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452
Representante Legal y Domicilio C. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Privada de Herreros de San Felipe no. 45 Vasco de Quiroga 58230, Morelia, Michoacán Tel. (443) 324-2081 contacto@ecologia2000.com.mx	Ciudad de México, a 11 JUN 2018

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de febrero de 2018, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/FP-0621/02/18**, y a la información en alcance registrada con el número de documento DGGIMAR-0621/02/18 del 20 de abril de 2018, a través de los cuales solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 16-V-20-08 PRÓRROGA, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/002935 del 24 de abril de 2008, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- R.F.C. EDM921203T29.
- Copias simples de las constancias de recepción de los escritos ingresados la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por medio de los cuales se demuestra el cumplimiento de las acciones de remediación.
- Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa a favor de Ecología 2000 S.A. de C.V. durante los años 2009 a 2018.
- Póliza de seguro No. [REDACTED] expedida por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a favor de ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V., con vigencia del 2 de marzo de 2018 al 2 de marzo de 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Copias simples de planos topográficos de algunos sitios en donde ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V. llevó a cabo acciones de remediación.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0051173

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

- Anexo fotográfico y copias simples de las bitácoras de control del proceso de remediación de algunos trabajos realizados en las cuales se describen las actividades de construcción de celdas de tratamiento.
- Copias simples de las bitácoras de control del proceso de remediación en las cuales se indica el regreso del suelo remediado y la conformación de la topografía original, así como evidencia fotográfica de las acciones remediadas por **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**
- Copias simples de las constancias de recepción de las notificaciones de inicio y la conclusión de los trabajos de remediación, mismas que fueron ingresadas en la SEMARNAT y PROFEPA de las entidades correspondientes a la realización de actividades de remediación de suelos contaminados.
- Copias simples de las acreditaciones de los laboratorios ABC Química Investigación y Análisis S.A. DE C.V. e Intertek Testing Services de México S.A. DE C.V.
- Copias simples de las siguientes resoluciones administrativas: Resolución No. 850 de PROFEPA Oaxaca del 29 de mayo de 2009, resolución No. PFPA35.2/2C.27.1/0078/13/017 del 24 de junio de 2013 (PROFEPA Tlaxcala) y resolución No. 444/2013 del 13 de septiembre de 2013 (PROFEPA Yucatán), mediante las cuales PROFEPA verifica el cumplimiento de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- Copias simples de los oficios números DGGIMAR.710/000614 del 29 de enero de 2009, y DGGIMAR.710/005257 del 12 de julio de 2013, mediante los cuales esta Dirección General aprobó las propuestas de remediación presentadas por **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**
- Copia simple del acta de inspección número PFPA/18.2/2C.27.1/288-15-AI del 4 de septiembre de 2015, mediante la cual PROFEPA Salamanca establece que **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, no mezcló suelos contaminados con el propósito de dilución.
- Copia simple del acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.2/0137/17 del 16 de enero de 2017, mediante la cual PROFEPA Puebla establece que **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, no mezcló suelos contaminados con suelos no contaminados con el propósito de dilución, así mismo no extrajo y removió suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de emisión de polvos.
- Copias simples de las Bitácoras de control del proceso de remediación y memoria fotográfica de algunas de las acciones de remediación realizadas por **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**
- Copias simples de resultados de laboratorio donde se indica la determinación de humedad y ph antes del inicio de los tratamientos, como en la conclusión de los mismos, de los sitios ubicados en carretera transpeninsular Benito Juárez (Morelia, Michoacán), carretera La Paz-Tijuana, Tramo el Rosario – San Quintín (Baja California Norte), Carretera Federal 180, Ciudad del Carmen (Campeche) y Carretera Ciudad del Carmen Champotón.
- Copias simples de los programas/calendarizados, en los cuales se indica que **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, regresa a su lugar de origen el suelo remediado.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



0051174

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

- Copias simples de las constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, correspondientes a las actividades realizadas durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Copias simples de las bitácoras de control del proceso de remediación de suelos contaminados, en las cuales se indica que, para devolver la fertilidad al suelo remediado, se agrega Grofol L.
- Copias simples de algunos escritos mediante los cuales, se designa a **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, como responsable técnico de la remediación de suelos contaminados.
- Copias simples de los planos que indican como se encontraban los sitios antes y después de llevar a cabo los trabajos de remediación por **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**
- Constancias de capacitación al personal involucrado en los trabajos de remediación.
- Programa calendarizado propuesto de actividades de capacitación para el 2018.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59, 90, 143 y 144 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
En el sitio contaminado					
1	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	Suelos Contaminados.	Hidrocarburos de fracción ligera.	



0051175

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
A un lado del sitio contaminado					
2	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	• Suelos Contaminados.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP*	
3	NEUQ-LS	Neutralización Química a un lado del sitio contaminado.	• Suelos Contaminados.	• Ácidos • Bases	

* HAP: Hidrocarburos Aromáticos Poli nucleares.

Descripción de los Procesos de Tratamiento.

1. Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0051176

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



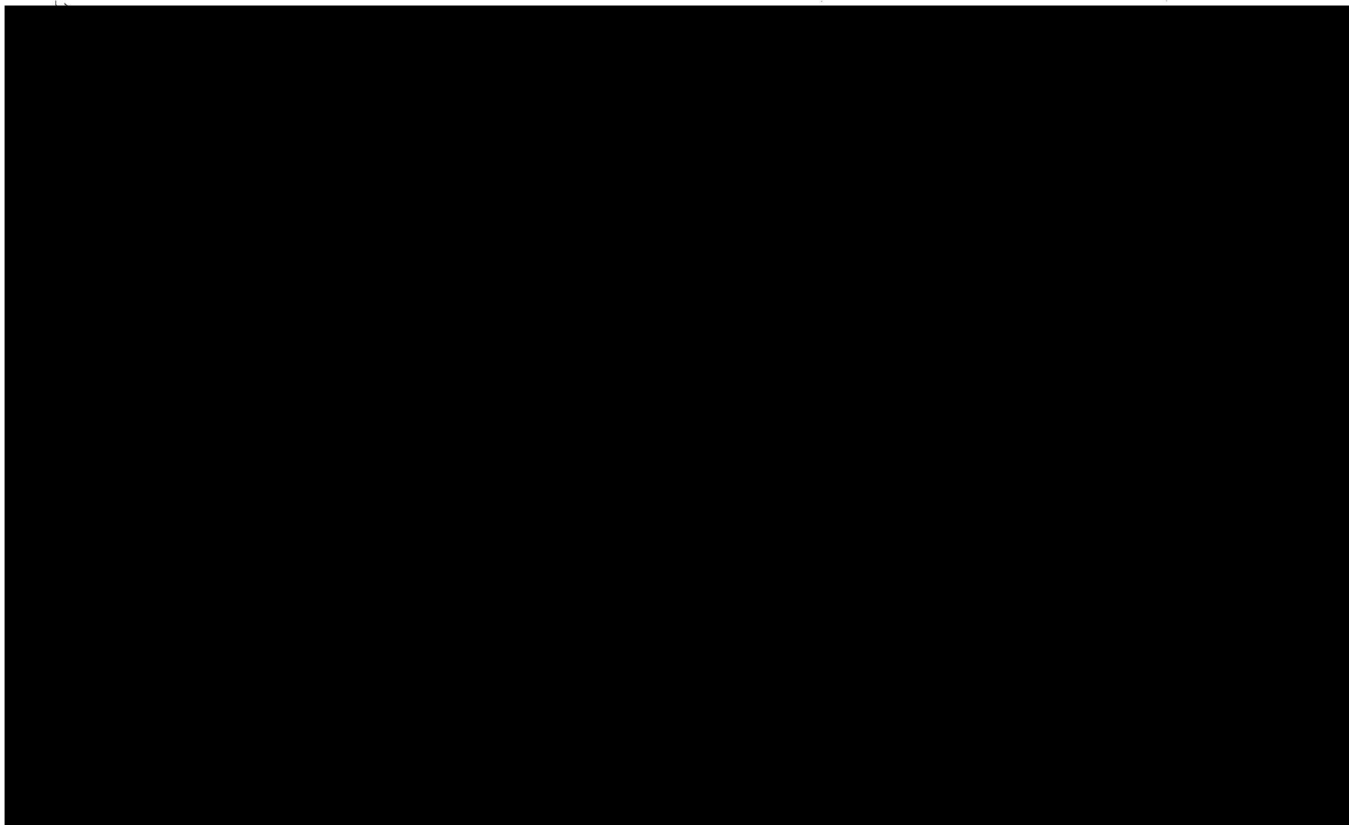
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



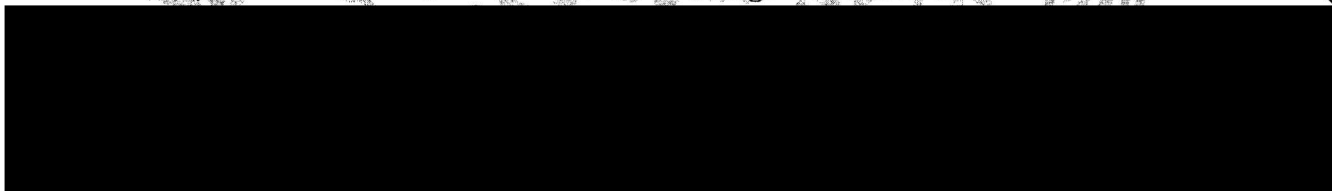
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452



2. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



0051177

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



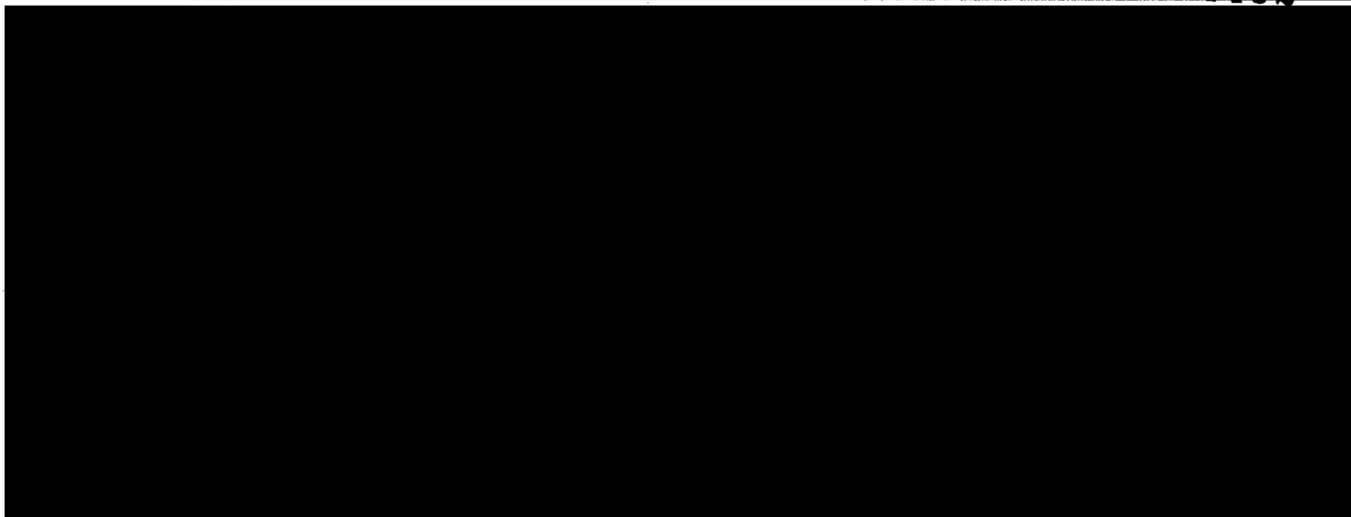
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

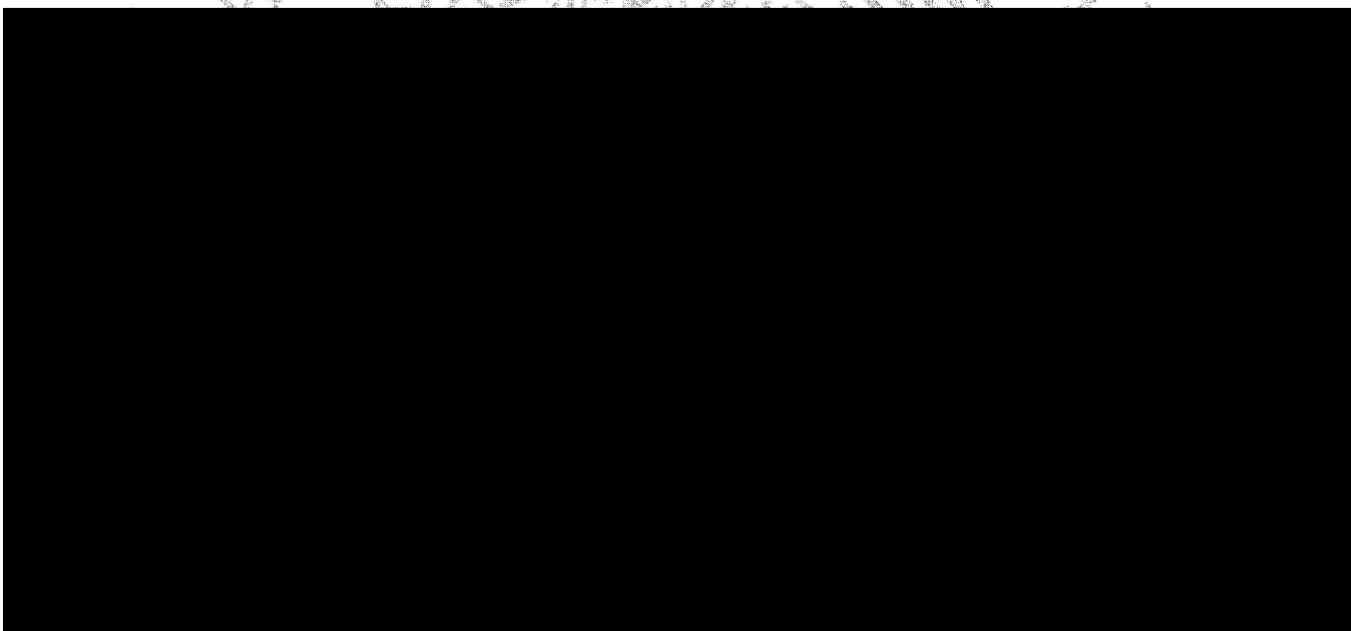


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452



- Para el tratamiento:



0051178

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

3. Neutralización a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos y bases.

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 2 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.

Con Ácidos



0051179

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



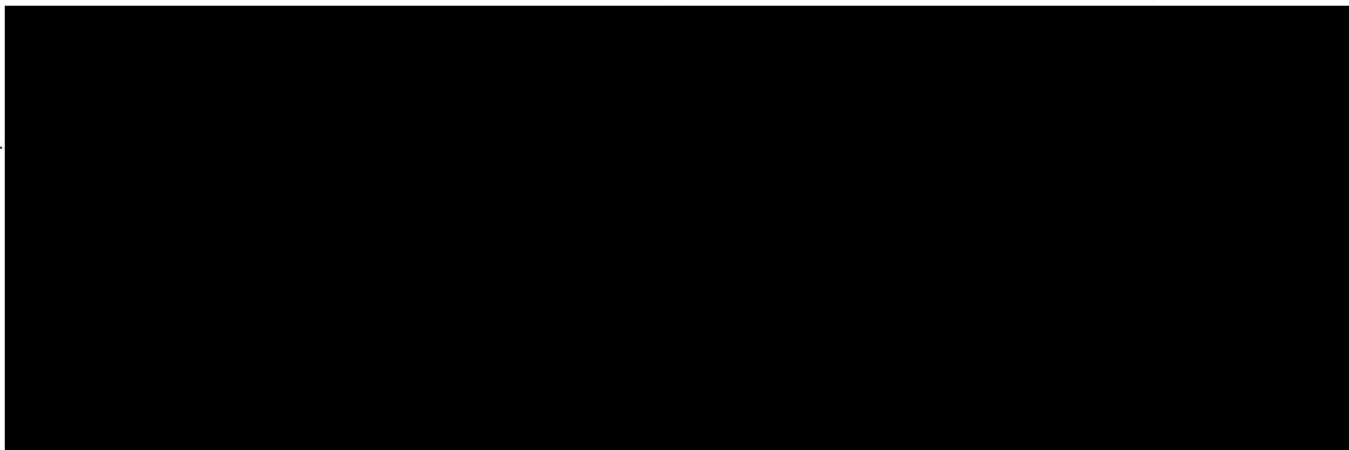
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452



Con Bases.



La presente Autorización se rige por los siguientes:



0051180

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

TÉRMINOS

1. La presente Autorización de Prórroga tiene **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y 8 (oficios a la PROFEPA por sitio) y las Condicionantes 2 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 3 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 7 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:



0051181

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

- Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate.
 - Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
 - Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
 - Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
 - Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
 - Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente Autorización.
 - Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
 - Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
- Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 - En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



0051182

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.

- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx

0051183



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

CONDICIONANTES

- Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes y la Propuesta del Programa de Remediación, el destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y lo dispuesto en el Artículo 149 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
- Previo al inicio de las acciones de remediación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización, **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, deberá informar por escrito al responsable de la contaminación la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitar al responsable de la contaminación de cada sitio una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



0051184

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

8. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
9. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
10. No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
11. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
12. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
13. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
14. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



0051185

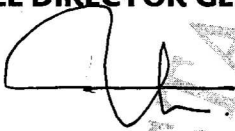
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EDMM01605311	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 16-V-14-18 PRÓRROGA
ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004452

15. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
16. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Coordinación de Asesores de la SGPA. Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.
Mauro Ramon Ballesteros Figueroa.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán. Presente.
Talia Coria Mendoza. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-0621/02/18
No. Exp. 09/FP-0621/02/18

MEL/MIA/RGR/RRG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel.: (55) 54-90-21-00 www.semarnat.gob.mx

0051186

14 de 14

